|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATANTE:** | IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS SAS |
| **CONTRATISTA:** | {{ nombre\_completo }} |
| **TÉRMINO DE VIGENCIA:** | 6 MESES |
| **PERÍODO DE VIGENCIA:** | {{ fecha\_actual }} al {{ fecha\_final\_contrato\_6meses }} |
| **VALOR DEL CONTRATO:**  **NUMERO DEL CONTRATO:** | 70000 CORRIDO /75000 NOCHE / 50000 8 HORAS  PS-108 |

Entre los suscritos **DIANA JULIETH URUEÑA RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42119122** expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, obrando en nombre y representación legal de la **IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **JHENIFER ALEJANDRA PINEDA GUISAO** identificado con cédula de ciudadanía número **1000189641**actuando en nombre propio y quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto:** EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL CONTRATISTA, para que en virtud de sus conocimientos propios y por su cuenta y riesgo, desarrolle las acciones en la atención de servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**

**SEGUNDA. Obligaciones del contratante:** EL CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los honorarios correspondientes de acuerdo con el número de horas que sean ejecutadas. La programación de servicios se hará respetando la autonomía de EL CONTRATISTA, en el entendiendo que no será impuesta por EL CONTRATANTE, por lo tanto, no habrá fijación de horarios, ya que éstos, estarán sujetos a la disponibilidad de EL CONTRATISTA.
2. Se realizará el pago de los honorarios profesionales en virtud de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de comprobante de pago de la seguridad social, informes de las actividades realizadas previstos como forma de pago y la validación de éstos.
3. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
4. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

**TERCERA. Obligaciones del contratista:** EL CONTRATISTA dado su experiencia y conocimiento en la materia, se obliga con EL CONTRATANTE, quien a su vez le exige la autoridad competente a cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad u oficio.
2. Realizar las gestiones profesionales o técnicas, o las actividades encomendadas, respetando las normas y reglamentos de EL CONTRATANTE, conservando total autonomía y sin subordinación alguna o dependencia de EL CONTRATANTE.
3. Se obliga a realizar la actividad acordada con entera puntualidad, cumpliendo con los horarios acordados para los servicios, las asistencias contratadas y programadas para su atención.
4. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de las actividades convenidas y, a no utilizarlos para fines y, en lugares diferentes a los contratados.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible.
6. Manejar de manera adecuada, organizada y responsable la información que le suministre la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS SAS.
7. Responder por los daños ocasionados a aparatos y/o instrumentos técnicos entregados por EL CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Restituir los aparatos e instrumentos técnicos suministrados, en el mismo estado en que los recibió, salvo deterioro natural por su uso.
9. Responder por los inventarios de equipos médicos tales como: insumos, uniformes, escarapela, maleta para carga, en caso de pérdida o daño, en cuyos casos deberá asumir los respectivos costos.
10. Velar por conservar la buena imagen de la empresa.
11. Las demás obligaciones generales inherentes al desarrollo del objeto contractual, y aquellas funciones que la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS SAS considere necesarias, para el logro del objeto del contrato.

**CUARTA**. **Responsabilidad de AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Responderá por los perjuicios que ocasione a la Empresa, a sus asociados o terceros, cuando actué con negligencia o dolo, o si no cumple con las funciones previstas en la ley o las realice de manera irregular.

**QUINTA. Termino de vigencia y plazo:** Será definido por el término que se indica en el encabezado del documento.

**SEXTA. Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato será determinado de acuerdo con la cantidad de servicios que le preste a EL CONTRATANTE, conforme a la liquidación que de forma mensual realicen las partes.

**Parágrafo.** Los pagos se realizarán mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa verificación de los servicios efectivamente prestados, presentación de la cuenta de cobro, comprobante de pago de la seguridad social, entrega de informe de actividades realizadas, y la validación de información por parte de EL CONTRATANTE, sobre el cumplimiento, oportunidad y calidad de los informes entregados. Cabe resaltar, que la presentación de la cuenta de cobro y el soporte del pago de la seguridad social deben ser entregados durante las fechas establecidas por EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA debe haber cumplido con los productos para los cuales fue contratado(a).

**SÉPTIMA. Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución del contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial:

1. Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.
2. La que no sea de fácil acceso.
3. Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
4. El CONTRATISTA, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo autorización previa, expresa y escrita de la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S.; toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, información, metodologías y demás elementos de propiedad de la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S. y/o de sus respectivos accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, las filiales y/o subsidiarias de éstas (en adelante Las Afiliadas), de que tenga conocimiento o acceso en razón de la ejecución de este Contrato, incluyendo información conocida por sus actividades de la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S. o en representación de ésta ante terceros.
5. Cualquier información suministrada por la IPS TERAPIAS INTEGRALES DOMICILIARIAS S.A.S, quien tiene la calidad de CONTRATANTE, de manera previa a la suscripción del presente Contrato, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de este.

**OCTAVA. Exclusión de relación laboral:** EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que su actividad la desarrolla con autonomía e independencia, con sus propios medios y herramientas, por tratarse de una profesión liberal, su dedicación de tiempo es incondicional y a conveniencia de las necesidades que surjan para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente contrato, o por la materia o caso específico para atender.

**Parágrafo.** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA, ejercer la acción de repetición por obligaciones de orden laboral derivadas del presente contrato, o con ocasión de este.

**NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento.

**DÉCIMA. Clausula penal pecuniario:** El incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, da derecho a EL CONTRATANTE, para exigir inmediatamente a título de pena, y a cargo de EL CONTRATISTA, el pago de la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor ejecutado del contrato o pendiente de cancelar, al momento del incumplimiento contractual, ó al momento de acreditarse el perjuicio a EL CONTRATANTE. Suma que será exigible por la vía ejecutiva, al día siguiente a aquel en que se determine el incumplimiento total o parcial del presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de requerimientos previos por la parte afectada, derechos estos a los cuales renuncia EL CONTRATISTA.

Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. EL CONTRATANTE, podrá demandar en caso de que el CONTRATISTA; no cumpla o se allane a cumplir lo que le corresponde, bien sea el cumplimiento del presente contrato; o pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA. Aptitud:** EL CONTRATISTA garantiza la aptitud indispensable para el desempeño de la labor encomendada, la cual se avala con el aporte de su Hoja de Vida y sus anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminación:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes; de forma unilateral, por cualquiera de las partes; por el incumplimiento de las obligaciones generadas en el mismo; o de forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, para lo cual bastará enviar una comunicación inmotivada a la otra parte con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, después de la cual se cortarán las cuentas pendientes y se pagará proporcionalmente al cargo mensual corrido.

Si las actividades del contrato se terminaren antes de la vigencia establecida, podrá igualmente darse por terminado el contrato sin lugar a cobrar suma alguna a título de perjuicios o indemnización.

**DÉCIMA TERCERA. Causales de terminación:** Por la naturaleza del servicio prestado, dada su importancia por la atención de personas en su domicilio, en la cual se requiere de un servicio inmediato, las partes acuerdan que se incluirán las siguientes CAUSALES DE TERMINACIÓN del contrato por parte de EL CONTRATANTE:

* 1. Cuando el área de programación asigne un servicio y, EL CONTRATISTA no contesten o no de respuesta para brindar su apoyo y, de esta forma no cubra la eventualidad que se presente.
  2. Cuando EL CONTRATISTA, cometa errores en la prestación de los servicios, en los cuales se pueda evidenciar mala intención, negligencia, impericia, descuido o desinterés de su parte.
  3. Cuando EL CONTRATISTA de un trato grosero, displicente, descortés a compañeros y demás integrantes de la IPS TID S.A.S., y este pueda demostrarse.
  4. El reporte extemporáneo por parte de EL CONTRATISTA de ausencias a turnos, (entendiendo extemporáneo como reportar entre las 21:00 – 24:00 horas)
  5. Cuando EL CONTRATISTA, reporta novedades por fuera de los canales de comunicación debidamente establecidos por EL CONTRATANTE.
  6. Cuando EL CONTRATISTA copia textual, la nota de enfermería o historia clínica que sus compañeros y demás contratistas ya han registrado; esto debidamente comprobado por EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA CUARTA. Tratamiento y autorización de datos personales:** La IPS TID S.A.S., dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta la política para el tratamiento de datos personales, la cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan en el ejercicio de las actividades propias del contrato. De esta manera, EL CONTRATANTE manifiesta que garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, se da por entendido que con la firma del presente documento EL CONTRATISTA otorga el consentimiento previo, expreso, e informado a EL CONTRATANTE y sus autorizadas, filiales y subordinadas, en caso de tenerlas, para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir, transmitir y/o utilizar en adelante el Tratamiento de Datos Personales y de igual manera declara que ha sido de su conocimiento la socialización de esta política.

**DÉCIMA QUINTA: Cesión y subcontratación:** EL CONTRATISTA, en ningún caso podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni subcontratar, toda vez que se suscribe en razón a las calidades del contratista, es decir INTUITO PERSONA.

**DÉCIMA SEXTA: Cláusula compromisoria:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato será dirimida por un Tribunal de Arbitramento administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual estará conformado por un (1) árbitro para asuntos que versen sobre pretensiones inferiores o iguales a 600 SMMLV, y por tres (3) árbitros para asuntos superiores a dicha cuantía o cuando esta sea indeterminada.

Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y, en caso de que no fuere posible mediante sorteo realizado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de sus listas. El Tribunal funcionará en las instalaciones del mencionado Centro, se sujetará a las reglas previstas en el reglamento de este, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y decidirá en derecho.

**DÉCIMA SÈPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, en la Carrera 76 No. 49B – 10.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los 01 días del mes de marzo del 2025

El CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,



{{ firma }}

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. 42.119.122 de Pereira C.C. **{{ cedula\_ciudadania }}**

**Representante legal**